

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., febrero 1º de 2021

Rad. 2018-0197

Los abonos realizados por la parte demandada que refiere el anterior escrito, obre en autos y ténganse en cuenta al presentarse la correspondiente liquidación.

De conformidad con lo reglado en el art. 317 núm. 1º del CGP., el despacho requiere al apoderado de la parte actora para que proceda a presentar la liquidación del crédito dentro de los 30 días siguientes a este proveído, so pena de proceder a decretar el desistimiento tácito. Téngase en cuenta para ello lo ordenado en el mandamiento de pago librado en este asunto.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 008

Hoy

10 FEB 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor